

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, noviembre dieciséis (16) del dos mil veintiuno (2021).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

REF: Ejecutivo Laboral a continuación del ORDINARIO
RAD: 68755-3103-001-2019-00142-02

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra el numeral “*TERCERO*” del auto fechado el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), concedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, interpuesto por el apoderado judicial del ejecutante Carlos Arturo Flórez León mediante el cual negó las medidas cautelares deprecadas.

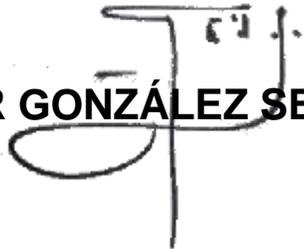
Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, únicamente al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comuníquese al Juzgado de instancia para los efectos contenidos en el inciso final del artículo 325 del CGP.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.”